



148232



ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON ISMAEL SEGUNDO ROJAS SANTANA Y DON ANITO LUIS SEPULVEDA SANTANA.

VALPARAISO, 16 ENE. 2020

R. EX. N° 079

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Ismael Segundo Rojas Santana y don Anito Luis Sepúlveda Santana, Contrato de reemplazo suscrito y protocolizado ante Notario Público Suplente de Coronel doña Ingrid Pamela Ríos Fuentes, con fecha 3 de enero de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 26007 y la inscripción RPA N° 966376, correspondiente a la embarcación "BENJAMIN I", Matrícula N° 2676 de la Capitanía de Puerto de Coronel; el Informe Técnico N° 3367, de fecha 10 de enero de 2020 del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 3 de enero de 2020, don Ismael Segundo Rojas Santana, cédula de identidad N° 8.644.359-7, como reemplazado y don Anito Luis Sepúlveda Santana, cédula de Identidad N° 6.966.895-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966376, correspondiente a la embarcación "BENJAMIN I", Matrícula N° 2676 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 26007, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 220072 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 17 de agosto de 2017, y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hermano del reemplazado, lo que se acredita con certificados de nacimiento folio N° 500285068114 de fecha 27 de diciembre de 2019, folio N° 73224498 y folio N° 73224611, ambos de fecha 27 de noviembre de 2019, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1500118, de fecha 23 de octubre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "BENJAMIN I", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1500119, de la misma Autoridad Marítima e igual fecha, el cual señala que la embarcación "BENJAMIN I" se encuentra vigente y operativa hasta el 11 de febrero de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "BENJAMIN I" posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 14,7 metros cúbicos, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A N° 1542384 otorgado por la Capitanía de Puerto de Coronel, con fecha 20 de noviembre de 2019.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con



YOB
1987

acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 3 de enero de 2019, por don Ismael Segundo Rojas Santana, cédula de identidad N° 8.644.359-7, como reemplazado y don Anito Luis Sepúlveda Santana, cédula de Identidad N° 6.966.895-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 966376, correspondiente a la embarcación "BENJAMIN I", Matricula N° 2676 de la Capitania de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 26007, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/msv
Distribucion
-Interesados
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
-Departamento Pesca Artesanal
-Oficina de Partes.